



ACUERDO NÚMERO 033 DE 2020

(Septiembre 23 de 2020)

Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Tolima

9. El(La) Secretario(a) Académico(a) del Instituto, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El(La) Secretario(a) Académico(a) ejercerá la secretaría técnica del Consejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del Consejo de los institutos permanecerán en sus funciones mientras tengan los requisitos y las condiciones que dieron origen a su designación o elección.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES. Son funciones de los consejos de las facultades y del Consejo Directivo de los institutos:

1. Proponer políticas de la Facultad e Instituto al Consejo Académico.
2. Avalar anualmente el plan de acción que asegure la sustentabilidad de la Facultad e Instituto presentado por el(la) Decano(a) o Director(a) y evaluarlo semestralmente.
3. Proponer la creación, modificación, fusión o supresión de los programas académicos, escuelas o departamentos, centros y, en general, de organización académico-administrativa de la Facultad e Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
4. Velar por la permanente acreditación de alta calidad de los programas académicos de la unidad académica que tiene a su cargo.
5. Decidir sobre los asuntos académicos de la Facultad e Instituto que no estén expresamente establecidos como potestativos de otros organismos de la Universidad.
6. Aprobar el plan de trabajo correspondiente a la jornada laboral y el informe de cumplimiento de los(as) profesores(as) de la Facultad e Instituto para cada periodo académico, el cual debe ser remitido a la Vicerrectoría Académica para su seguimiento, conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Académico.
7. Proponer a la Vicerrectoría Académica el ingreso al escalafón y las promociones del personal docente de la Facultad e Instituto.
8. Aprobar las prácticas de campo de la Facultad e Instituto.
9. Presentar al Consejo Académico las necesidades de nuevos(as) docentes de planta, de acuerdo con los requerimientos de las escuelas o departamentos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto profesoral.
10. Proponer al Consejo Académico los(as) candidatos(as) a distinciones, estímulos y reconocimientos.
11. Recomendar ante las instancias respectivas las comisiones de estudio y el otorgamiento del periodo sabático.
12. Establecer y evaluar el desarrollo de programas no conducentes a título.
13. Las demás que le señalen las normas y los reglamentos de la Institución.

CAPÍTULO III

DECANOS(AS) DE FACULTADES Y DIRECTORES(AS) DE INSTITUTOS

ARTÍCULO 41: NATURALEZA DEL CARGO. Los(as) decanos/as y directores(as) representan al (a la) Rector(a) en las facultades e institutos, así como tienen a cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de estas unidades.

ARTÍCULO 42: REQUISITOS. Para ser Decano(a) y Director(a) de Instituto en la Universidad del Tolima se requiere: